

Ley N° VIII-0253-2009

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

- **MODIFICADA POR LEY N° VIII-0692-2009, SANCIONADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009.**
- **AMPLIADA POR LEY N° VIII-0707-2010, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2010.**

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
PARA EL EJERCICIO 2010**

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.727.192.782,00) el Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.727.192.782,00) el total de erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2010, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad / Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

| Clasificación Económica | \$ |
|--------------------------|----------------------|
| Erogaciones Corrientes | 1.344.494.267 |
| Erogaciones de Capital | 1.380.694.515 |
| Aplicaciones Financieras | 2.004.000 |
| TOTAL | 2.727.192.782 |

| Clasificación por Finalidad y/o Función | \$ |
|---|-------------|
| Legislativa | 26.505.732 |
| Judicial | 102.849.835 |
| Dirección Ejecutiva Superior | 58.743.562 |
| Relaciones Interiores | 202.267.942 |
| Control de la Gestión Pública | 3.538.322 |
| Administración Fiscal | 65.858.811 |
| Información y Estadísticas Básicas | 2.378.922 |
| Seguridad | 202.265.436 |
| Salud | 289.913.303 |
| Promoción y Asistencia Social | 15.855.731 |
| Educación, Cultura, Ciencia y Técnica | 628.113.794 |
| Trabajo | 220.497.601 |
| Vivienda, Urbanismo y otros Servicios | 463.005.051 |

| | |
|---------------------------|----------------------|
| Desarrollo de la Economía | 443.394.740 |
| Servicios de la Deuda | 2.004.000 |
| TOTAL | 2.727.192.782 |

ARTÍCULO 3º.- Estimar en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.727.192.782,00) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

| | |
|---|----------------------|
| Recursos Corrientes | 2.233.153.960 |
| Recursos de Capital | 191.930.811 |
| Fuentes Financieras | 302.108.011 |
| Total de Fuentes de Financiamiento | 2.727.192.782 |

ARTÍCULO 4º.- Fijar en las sumas que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el año 2010, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

| ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS | EROGACIONES |
|--|-------------|
| Dirección Obra Social del Estado Provincial | 88.326.970 |
| Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar | 43.370.695 |
| Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica | 750.000 |

ARTÍCULO 5º.- Fijar en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 72.821.545,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2010 y en NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (988) el número de cargos.-

ARTÍCULO 6º.- Fijar en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad de La Punta para el año 2010.-

ARTÍCULO 7º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales del aporte de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 8º.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-

ARTÍCULO 9º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.-

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, dentro de cada jurisdicción, respetando la clasificación económica del gasto. Toda otra reestructuración que disponga el Poder

Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda Pública, remitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.-

- ARTÍCULO 11.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Provincial en DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (18.255) y el número de horas cátedra en SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (61.482) los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos y la transformación de horas cátedra en cargos y viceversa.-
- ARTÍCULO 12.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por Leyes o Convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 2.863-2004, de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 13.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.-
- ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-

JULIO CÉSAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
San Luis